

el Coste de dho Camino, sus propiedades privilegios dños municipales, con lo que se evitairan disensiones y litigios sobre asunto que debe ser de comun beneficio

2. Las Villas de Blanca y Nicote se mancomun cada una respecto de su término se constituyen a la construcción de la parte q. le toca, nombrando cada una por la suya los Peritos o practicos que hayan de acordar por reciproca utilidad, sitio y coste del Camino proyectado

3. Las Villas de Nicote y Oxos se obligan reciprocamente a la construcción de la parte de Camino que a cada una compete, en sus respectivas Jurisdicciones, con vista de los Documentos o escritos que custodian en sus respectivos Archivos q. demarcan sus limites, respecto a que en algunos puntos vienen facultadas de plantar denuncias a los Dañadores dhas dos Villas y la de Blanca, segun manifiesta el Ayuntamiento de esta de Nicote, en cuyo caso nombraràn mancomun los Peritos o Practicos q. hayan de acordar el sitio y coste del Camino para sus reciprocas utilidades

4. La Citada Villa de Oxos y la de Villanueva se constituyen igualmente mancomunadas a la construcción de la parte de Camino q. les toca, y nombraràn cada una por la suya Peritos o Practicos que acuerden el sitio o coste por donde haya de verificarse segun converga a sus utilidades, con la precisa condicion de que teniendo como vienen prohibidas sus respectivas Jurisdicciones han de construir la parte que a cada una de dhas Villas corresponde desde el sitio donde permanece el Aljamo, en que se reúnen para celebrar sus Cabildos, todo sin perjuicio de sus respectivos dños. cuya composicion determino bienen haciendo de tiempo inmemorial hasta dho punto cada una de las mencionadas Villas a sus expensas

*[Handwritten signature]*

5. Por lo que respecta a la Villa de Alca que la divide el

